

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2018, se aprobaron las bases y convocatoria del concurso de méritos para la creación de una bolsa de contratación temporal de Monitores de Natación/Socorristas, que son las que siguen:

Bases del concurso para la creación de una bolsa de contratación temporal de Monitores de Natación/Socorristas

1. Objeto de la convocatoria

Consiste en la creación de una bolsa de contratación de Monitores de Natación/Socorristas para cubrir temporalmente vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento o aquellas que por ausencia de su titular corresponda cubrir hasta su reincorporación.

Tendrá validez durante dos años contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones se realizarán conforme al orden de prelación establecido en el mismo.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

2. Requisitos

Para ser admitidos en el proceso de selección de cada una de las especialidades, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- f) Título de monitor de natación, expedido por la Real Federación Española de Natación, o en su caso serán igualmente válidos: el título de profesor de natación, el título de

entrenador auxiliar de natación y el título de entrenador superior de natación expedidos por la Real Federación Española de Natación.

Solo optarán a puestos de socorrista quienes además acrediten estar en posesión del Título de Salvamento y Socorrismo Acuático actualizado.

3. Documentos a aportar

- Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo I (obligatorio).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los títulos exigidos en la Base 2.e y 2.f.
- Informe sobre vida laboral emitido por la TGSS y actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones y otros títulos que justifiquen los méritos alegados.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: Don Juan Antonio Muñoz Arguelles.

Suplente: Don Francisco Javier Vida López.

VOCALES

Titular: Doña María Teresa Ruiz Benítez.

Suplente: Don Antonio Martínez Toral.

Titular: Doña M^a del Carmen Corbacho Villalón.

Suplente: Don Diego Caballero Caballero.

Titular: Doña Lourdes Lebrón Escobar.

Suplente: Doña Carmen Ríos Orellana.

Titular: Doña Josefina Ramírez Valencia.

Suplente: Doña Encarnación Paradas Portillo.

SECRETARIO

Titular: Doña Carmen Cañadas Barón.

Suplente: Doña Paula Montenegro Jiménez.

En todo caso, no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

7. Selección de aspirantes

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:

7.1. Por MÉRITOS PROFESIONALES

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como monitor de natación o como socorrista, puntuando cada mes de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino o personal laboral contratado no indefinido en la Administración Local: 0,30 puntos; si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos. Como personal laboral en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

7.2. POR TITULACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA

Se puntuará estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas y deportivas:

- Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente: 10 puntos.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente: 7 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador Superior de Natación: 5 puntos.
- Entrenador Auxiliar y Profesor de Natación: 3 puntos.
- Título de Salvamento y Socorrismo Acuático actualizado: 3 puntos.

7.3. FORMACIÓN

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta; únicamente se admitirán los certificados en los que conste el número de registro y el número de horas, valorándose conforme al baremo siguiente:

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| – De 15 a 30 horas | 0,05 puntos |
| – De 31 a 50 horas | 0,10 puntos |
| – De 51 a 70 horas | 0,20 puntos |
| – De 71 a 100 horas | 0,30 puntos |
| – De 101 a 200 horas | 0,50 puntos |
| – Más de 200 horas | 1,00 puntos |

Los cursos de menos de 15 horas de duración se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

8. Funcionamiento de la bolsa

Una vez terminada la baremación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar a la contratación laboral temporal en puestos de la convocatoria durante la vigencia de esta bolsa.

La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Una vez finalizado el periodo para el que fue contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias involuntarias a la persona contratada, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue contratado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

9. Reclamaciones

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

10. Propuesta de nombramiento o contratación

Conforme se vayan produciendo las necesidades de personal, se pondrá en conocimiento del aspirante siguiendo el orden con el que figure en la bolsa, para que aporte en la Unidad de Recursos Humanos, los documentos correspondientes a los requisitos exigidos, no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de tres días naturales; una vez acreditados todos los requisitos, esta unidad elevará la pertinente propuesta de contratación como monitor de natación o como socorrista, dependiendo del puesto que se necesite cubrir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se deduzca que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. Incidencias

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de



los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Antequera, 9 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA CREAR UNA BOLSA DE MONITORES DE NATACIÓN/SOCCORRISTAS**

D./D.^a _____, con NIF _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono
_____ y correo electrónico _____
_____ a Vd.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria para crear una bolsa de monitores de Natación/Socorristas para la cobertura temporal de vacantes, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que,

SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Antequera, ____ de _____ de 2018

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo, le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el sitio web www.antequera.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El excelentísimo Ayuntamiento de Antequera pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a calle Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la oficina de Atención al Vecino y en el sitio web www.antequera.es.

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

3541/2018